

VISTOS:

31 DIC. 2012

- 1.- El Decreto N° 3500 de fecha 14 de Diciembre de 2011, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012.
- 2.- El Decreto N° 3511 de fecha 15 de Diciembre de 2011, que aprueba la desagregación de los subtítulos del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos para el año 2012.
- 3.- El Ord. N° 238, de fecha 16 de octubre del año 2012, el cual comunica acuerdo Concejo.
- 4.- El Contrato de Compraventa, celebrado entre doña ANA MARÍA SALGADO ANCAMIL y la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, que consta de escritura pública de fecha 19 de octubre del 2012, extendida ante la Notaria Suplente de Temuco doña Silvia Andrea Reyes Gallardo, anotada en su Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el N° 4830/2012 del V Bimestre del año 2012.-
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 01367, de fecha 24 de diciembre de 2012, que fija el orden de Subrogancia en ausencia de la Secretaria Municipal.
- 6.- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

Que, en virtud de acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 140 de fechas 16 de octubre de 2012, se autorizó la adquisición del inmueble relativo a la Hijaela N° 40-A, de una superficie de 3,55 hectáreas, resultante de la Subdivisión de la Hijaela N° 40, ubicada en el sector Chomío, con el fin de ser destinado a un Complejo Cultural y Deportivo para la Asociación Indígena de Fútbol Rural.

DECRETO:

- 1.- *Apruébase* el Contrato de Compraventa, celebrado entre doña ANA MARÍA SALGADO ANCAMIL y la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, que consta de escritura pública de fecha 19 de octubre del 2012, extendida ante la Notaria Suplente de Temuco doña Silvia Andrea Reyes Gallardo, anotada en su Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el N° 4830/2012 del V Bimestre del año 2012.-, relativo a la Hijaela N° 40-A, de una superficie de 3,55 hectáreas, resultante de la Subdivisión de la Hijaela N° 40, ubicada en el sector Comió, Rol Avalúo N° 3355-112.
- 2.- *Considérese* el contenido del Contrato de Compraventa como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- 3.- *Gírese* cheque nominativo a nombre de doña ANA MARÍA SALGADO ANCAMIL, RUT. 10.793.290-9, por la suma única y total de \$ 40.000.000.- (cuarenta millones de pesos), correspondiente al precio de la compraventa señalada, en cumplimiento a lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato, el cual será cancelado efectivamente una vez inscrito el inmueble individualizado en el considerando precedente a nombre de la Municipalidad de Padre Las Casas.-
- 4.- *Impútese* el gasto que irroge la aplicación del presente Decreto Alcaldicio a la cuenta 215.29.01-05-000000 Programas "Recreación", del Presupuesto Municipal vigente.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

RIGOBERTO VALDERRAMA CHAPERON
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CRISTIAN BROWN RIQUELME
ALCALDE (S)

LGC/apf

Distribución:

- Vendedor
- Administración Municipal
- Adquisición-Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes
- ID: 130297

Ord. N° 238 /
Ant.: No hay
Mat.: Comunica acuerdo Concejo Municipal

Padre Las Casas, octubre 16 de 2012

DE : SECRETARIA MUNICIPAL
A : SRA. ASESOR JURÍDICO
DOÑA LORENA PALAVECINOS TAPIA

Junto con saludarle, a través del presente, informo a usted que en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 140, de fecha 16 de octubre del año en curso, se autorizó la adquisición de inmueble que se indica a continuación:

- a) Inmueble consistente en Lote N° 40-A, resultante de la subdivisión autorizada por la Conadi, respecto de la Higuera N° 40 de 4,05 hectáreas del plano divisorio del predio encabezado por don Juan Huehuentro, lugar Chomío.
- Ubicación:** Comunidad Juan Huehuentro, comuna Padre Las Casas
- Superficie:** 3,55 hectáreas
- Rol de Avalúo N° 3355-112,** de la comuna de Padre Las Casas.
- Rol de Avalúo Asignado N° 3355-608,** de la comuna de Padre Las Casas.
- Destinos Especiales:** **Norte:** Cerco quebrado que separa de las Higuera N° 41 y N° 42 (servidumbre de tránsito de por medio); **Sur:** Cerco quebrado que separa de las Higuera N° 44, N° 38 y N° 39; y **Oriente:** Cerco recto que separa de la Higuera N° 40-b de la presente subdivisión; **Poniente:** Cerco quebrado que separa de la Higuera N° 39.
- Dominio a nombre de Ana María Salgado Ancamil,** cédula nacional de identidad N° 10.793.290-3.
- Inscripción Rola:** Fojas 9472 N° 8530 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año 2011.
- Valor:** \$ 40.000.000.-
- Destinación del inmueble:** exclusivamente a la Ejecución del Proyecto de un Complejo Cultural y Deportivo en beneficio de la Asociación Indígena de Fútbol Rural, Pu Aucantukelu, el cual será posteriormente entregado en comodato por parte del Municipio a dicha organización.

Lo que comunico, para su conocimiento y fines.

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
 ASESORA JURÍDICA

Le saluda atentamente,

Ingreso N° 121392
 Fecha 17 OCT 2012
 Destino _____
 Observaciones _____


 MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
 SECRETARÍA MUNICIPAL
LORENA GONZÁLEZ CONTRERAS
 SECRETARIO MUNICIPAL

- LGC/mmc
- Distribución:**
- Asesoría Jurídica
 - Finanzas
 - Control Interno
 - Concejo

Aspirante



HUMBERTO TORO MARTINEZ - CONDE
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO - CHILE



V BIMESTRE AÑO 2012 REPERTORIO N° 4830-12 -

COMPRAVENTA

ANA MARIA SALGADO ANCAMIL

A

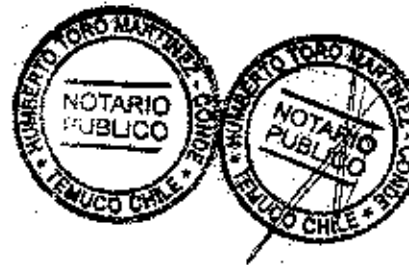
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

Srr

EN LA CIUDAD DE TEMUCO, República de Chile a DIECINUEVE de OCTUBRE del año DOS MIL DOCE, ante mí, SILVIA ANDREA REYES GALLARDO, Abogado, Notario Público de la agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Vilcún, Cunco, Melipeuco y Freire, Suplente del Titular don Humberto Toro Martínez-Conde, según nombramiento judicial protocolizado y anotado en el repertorio con el número cuatro mil ciento treinta y uno guión doce, de conformidad al artículo ciento setenta y siete de la ley dieciocho mil setecientos, sobre votaciones populares y escrutinios, con oficio en calle Claro Solar número ochocientos treinta y uno, Comparecen: por una parte, como vendedora, doña ANA MARÍA SALGADO ANCAMIL, quien declara ser chilena, casada y separada totalmente de bienes, labores de casa, domiciliada en la comuna de Padre Las Casas, sector Metrenco, y de paso por ésta, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos noventa y tres mil doscientos noventa guión nueve; y por la otra, como parte compradora, la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, Corporación Autónoma de derecho público, dedicada al servicio público, rol único tributario número sesenta y un millones novecientos cincuenta y cinco mil guión cinco, domiciliada en Maquehue número mil cuatrocientos cuarenta y uno de la Comuna de Padre Las Casas, representada según se acreditará; por su Alcalde Subrogante, don CRISTIAN ANDRES BROWN RIQUELME, chileno, Ingeniero Comercial, casado, cédula de Identidad número doce millones

SE
COL
E

trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta guión ocho, del mismo domicilio de su representada, y de paso en esta ciudad, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes mencionadas y exponen: **PRIMERO:** Doña **ANA MARÍA SALGADO ANCAMIL** es dueña de la hijuela número cuarenta de cuatro coma cero cinco hectáreas de superficie del plano divisorio del predio encabezado por don Juan Guenguentro del lugar Chomío, Comuna de Temuco, hoy comuna de Padre Las Casas, Provincia Cautín, Región de la Araucanía, Rol de avalúo fiscal matriz número tres mil trescientos cincuenta y cinco guión ciento doce, de la comuna de Padre Las Casas, cuyos deslindes, según sus títulos, son: **NORTE:** cerco quebrado, que separa de las hijuelas cuarenta y uno y cuarenta y dos; **SUR:** cerco quebrado que separa de las hijuelas cuarenta y cuatro, treinta y ocho y treinta y nueve; **ESTE:** cerco recto que separa de la hijuela número cuarenta y tres; y **OESTE:** cerco quebrado que separa de la hijuela treinta y nueve. Adquirió el dominio del Inmueble individualizado por compraventa a doña Rosa Amelia Raín Queupumil, según consta de escritura pública de fecha veintisiete de marzo del año dos mil seis otorgada ante Notario Público de Temuco, don Humberto Toro Martínez-Conde. El dominio a nombre de la vendedora se encuentra inscrito a fojas nueve mil cuatrocientos setenta y dos número ocho mil quinientos treinta del Registro de Propiedad del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco correspondiente al año dos mil once. **SEGUNDO:** Respecto del inmueble precedentemente individualizado, se autorizó por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en virtud de Resolución Exenta Número mil quinientos setenta y dos, de fecha nueve de octubre de dos mil doce, practicar una subdivisión, en dos lotes, denominados **Lote Número cuarenta guión A** y **Lote Número cuarenta guión B**, cuya superficie y deslindes especiales son los siguientes, de acuerdo a plano de subdivisión correspondiente: **Uno) Lote Número cuarenta guión A**, de treinta y cinco mil quinientos metros cuadrados (3,55 hectáreas): **NORTE:** Cerco quebrado que separa de las Hijuelas número cuarenta y uno y número cuarenta y dos (servidumbre de tránsito de por medio); **SUR:** Cerco quebrado que



separa de las hijuelas número cuarenta y cuatro, número treinta y ocho y número treinta y nueve; **ORIENTE:** cerco recto que separa del Lote número cuarenta guión B de la presente subdivisión y **PONIENTE:** Cerco quebrado que separa de la hijuela número treinta y nueve. **Dos) Lote cuarenta guión B, de cinco mil metros cuadrados (cero coma cinco hectáreas): NORTE:** cerco quebrado que separa de la hijuela número cuarenta y dos (servidumbre de tránsito de por medio); **SUR:** cerco recto que separa de la hijuela número cuarenta y cuatro; **ORIENTE:** cerco recto que separa de la hijuela número cuarenta y tres (servidumbre de tránsito de por medio); y **PONIENTE:** cerco recto que separa del lote número cuarenta guión A de la presente subdivisión. El Proyecto de Subdivisión respectivo se detalla en Informe Técnico número doscientos veinte, de fecha cuatro de octubre de dos mil doce, emitido por la Oficina Técnica de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), el cual acredita que el Proyecto de Subdivisión con fines sociales, respecto de la solicitud de subdivisión y enajenación de la Hijuela número cuarenta, de la comunidad Juan Gueguentro, del lugar Chomío, de la comuna de Padre Las Casas no presenta reparos de carácter técnico. Respecto de los lotes resultantes de la subdivisión antes señalada, se solicitó la correspondiente asignación de rol de avalúo en trámite; en virtud de Certificado Número quinientos cincuenta mil ochocientos seis de fecha diez de Octubre de dos mil doce, se asigna al Lote número cuarenta guión A, el rol tres mil trescientos cincuenta y cinco guión seiscientos ocho, conservando el Lote cuarenta guión B el rol matriz, esto es, tres mil trescientos cincuenta y cinco guión ciento doce, ambos de la comuna de Padre Las Casas. **TERCERO:** Por el presente Instrumento, doña **ANA MARIA SALGADO ANCAMIL**, por sí, en su calidad de vendedora, declara que vende, cede y transfiere, el inmueble de su propiedad denominado **Lote número cuarenta guión A, de una superficie de treinta y cinco mil quinientos metros cuadrados (tres coma cincuenta y cinco hectáreas)**, de la subdivisión de un predio de mayor extensión denominado hijuela número cuarenta, del plano divisorio del predio encabezado por don Juan Guenguentro, ubicado en el lugar Chomío, comuna de Padre Las Casas, ya

individualizado, a la parte compradora, la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS** ", representada para estos efectos por su Alcalde Subrogante, don **CRISTIAN ANDRES BROWN RIQUELME**, ambos ya individualizados, quien compra, adquiere y acepta para su representada el inmueble antes individualizado. Al respecto, cabe señalar que en virtud de Carta dirigida a la Sub Dirección de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), doña **ANA MARIA SALGADO ANCAMIL**, manifestó su intención de transferir a la "**MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**", un retazo de terreno de su propiedad, a fin de ser utilizado para la construcción de un Complejo Cultural y Deportivo en beneficio de la Asociación Indígena de Fútbol Rural PU **AUCANTUKELU** de la comuna de Padre Las Casas; y a su vez, en virtud de Carta Compromiso, la **ASOCIACIÓN INDÍGENA DEPORTIVA SOCIAL Y CULTURAL PU AUCANTUKELU**, representada por su Presidente, don **ROBERTO VICENTE MELIQUEO DIEGO**, manifestó su intención de que el terreno que será adquirido por la Municipalidad de Padre Las Casas, ya individualizado, les sea entregado en comodato, para los efectos de emplazar un Complejo Cultural y Deportivo en beneficio de la Asociación de Fútbol Rural, contemplándose la construcción de canchas deportivas y zonas de desarrollo cultural; ambos documentos, ingresados con fecha cuatro de octubre de 2012 en la Sub-Dirección de la CONADI. **CUARTO: DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio de la compraventa es la suma de **cuarenta millones de pesos**, pagaderos dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre acreditada la inscripción del inmueble, objeto de este contrato, en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, a nombre de la Municipalidad de Padre Las Casas. **QUINTO:** La entrega material de la propiedad que se vende por el presente Instrumento, se efectúa en esta misma fecha, declarando la parte compradora haberlo recibido a su entera conformidad. **SEXTO:** La parte vendedora declara que el Inmueble se vende considerando el predio como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, y que la parte compradora declara aceptar y conocer, con todo lo edificado y plantado, y con sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas, sin



gravámenes, prohibiciones o embargos, ni juicios pendientes a su respecto, respondiendo además del saneamiento y la evicción en conformidad a la ley.

SÉPTIMO: Todos los gastos que genere la redacción de este contrato, de notario y de conservador serán de cargo exclusivo de la Municipalidad de Padre Las Casas.

OCTAVO: La personería de don **CRISTIAN ANDRES BROWN RIQUELME** para actuar en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS** ", consta de Decreto Alcaldicio número tres mil ciento siete, de fecha veintisiete de agosto del año dos mil doce, texto que no se inserta por ser conocido de las partes y a expresa petición de estas. **NOVENO:** Los

comparecientes declaran que confieren poder a la Abogado doña Karin Vanessa Gómez Ibacache, cédula nacional de identidad número doce millones quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro guión ocho, domiciliada en calle Maquehue número mil cuatrocientos cuarenta y uno, de la Comuna de Padre Las Casas, para rectificar, aclarar o modificar la presente escritura, en cualquiera de sus estipulaciones. **DECIMO:** Se deja constancia que para proceder a la adquisición del inmueble materia del presente instrumento, se contó con el acuerdo previo del Honorable Concejo Municipal, otorgado en la sesión ordinaria número ciento cuarenta, de fecha dieciséis de octubre de dos mil doce, cuya acta se entiende que forma parte integrante del presente contrato de compraventa y no se inserta por ser conocida de las partes y a petición de éstas. **DECIMO**

PRIMERO: Las partes declaran expresamente que por este acto se estipula la prohibición de cambio de destino del inmueble que se transfiere y adquiere en virtud del presente instrumento, el cual solo puede ser utilizado para la ejecución de obras o para el emplazamiento de edificio para fines comunitarios. **DECIMO**

SEGUNDO: De conformidad al artículo diecisiete, inciso segundo, de la ley número diecinueve mil doscientos cincuenta y tres, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena autorizó por Resolución EX. número mil quinientos setenta y dos, MAT: Autoriza subdivisión y enajenación de tierra indígena, de acuerdo al artículo diecisiete inciso segundo, de la ley número diecinueve mil doscientos cincuenta y tres, nueve de octubre dos mil doce. **VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos

diecisiete inciso segundo, trece, Cuarenta y cuatro y demás pertinentes de la Ley número diecinueve mil doscientos cincuenta y tres; el Decreto Supremo número trece del Ministerio de Planificación, de fecha dieciocho de Enero de dos mil once; lo señalado en la Ley número dieciocho mil quinientos setenta y cinco, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y lo establecido por la Resolución Número mil seiscientos /cero ocho de la Contraloría General de la República. **CONSIDERANDO: Primero)** Que, doña ANA MARÍA SALGADO ANCAMIL, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos noventa y tres mil doscientos noventa guión nueve, domiciliada en el sector Metrenco de la comuna de Padre las Casas, ha solicitado a esta Corporación Nacional de Desarrollo Indígena se le autorice subdividir un inmueble de su propiedad, denominado hijuela número cuarenta, de cuatro coma cero cinco hectáreas, del Plano Divisorio del Predio encabezado por don Juan Gueguentro, del lugar Chomío, comuna de Temuco, antes, hoy comuna de Padre Las Casas, Provincia Cautín de la Araucanía. El título de dominio a nombre de la solicitante, actualmente rol inscrito a fojas nueve mil cuatrocientos setenta y dos número ocho mil quinientos treinta, del Registro de Propiedad del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco correspondiente al año dos mil once, esto como resultado del traslado de la compraventa inscrita a fojas dos mil ciento treinta y uno vuelta número dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco. **Segundo)** Que, se hace presente que la solicitante, había presentado una solicitud de fecha dos de agosto de dos mil doce, remitida a este Servicio mediante Ordinario número mil cuatrocientos dieciséis de fecha nueve de agosto de dos mil doce, remitido por don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, Alcalde de la Comuna de Padre Las Casas, ingresada mediante Providencia Interna número cero cero tres seis cinco seis, de fecha nueve de agosto de dos mil doce, la cual modificó mediante solicitud del mes de septiembre de dos mil doce, ingresada mediante Providencia Interna número cero cero cuatro nueve cero nueve de fecha cuatro de octubre de dos mil doce, por lo cual se estará a esta última solicitud. **Tercero)** Que, el inmueble respecto del cual se



solicita la subdivisión es tierra indígena en conformidad con el artículo doce número uno letra b) de la Ley número diecinueve mil doscientos cincuenta y tres.

Cuarto) Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo diecisiete inciso primero de la Ley número diecinueve mil doscientos cincuenta y tres, dicho Inmueble no puede subdividirse, existiendo a su respecto la excepción contemplada en el mismo artículo. **Quinto)** Que, el inmueble de propiedad de la solicitante, individualizado en el considerando primero de la presente Resolución Exenta, tiene una superficie aproximada de cuatro coma cero cinco hectáreas y los siguientes deslindes generales: NORTE: cerco quebrado que separa de las hijuelas cuarenta y uno y cuarenta y dos; SUR: cerco quebrado que separa de las hijuelas cuarenta y cuatro, treinta y ocho y treinta y nueve; ESTE: cerco recto que separa de la hijuela número cuarenta y tres; y OESTE: cerco quebrado que separa de la hijuela treinta y nueve. **Sexto)** Que, el inmueble se subdividirá en dos lotes, cuyo proyecto de subdivisión revisado, corregido y aprobado por la Oficina Técnica de la Subdirección Nacional de Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena es el siguiente: a) Lote número cuarenta guión A, con una superficie de treinta y cinco mil quinientos metros cuadrados (tres coma cincuenta y cinco hectáreas), siendo este objeto de la enajenación cuya autorización se solicita, cuyos deslindes especiales son: NORTE: cerco quebrado que separa de las Hijuelas número cuarenta y uno y número cuarenta y dos (servidumbre de Tránsito de por medio); SUR: cerco quebrado que separa de las Hijuelas número cuarenta y cuatro, número treinta y ocho y número treinta y nueve; ORIENTE: cerco recto que separa del Lote número cuarenta guión B de la presente subdivisión; y PONIENTE: cerco quebrado que separa de la Hijuela número treinta y nueve. b) Lote número cuarenta guión B, con una superficie de cinco mil metros cuadrados (cero coma cinco hectáreas), cuyos deslindes especiales son: NORTE: cerco quebrado que separa de la Hijuela número cuarenta y dos (servidumbre de tránsito de por medio); SUR: cerco recto que separa de la Hijuela número cuarenta y cuatro; ORIENTE: cerco recto que separa de la hijuela número cuarenta y tres (servidumbre de tránsito de por medio); y PONIENTE: cerco recto

que separa del Lote número cuarenta guión A de la presente subdivisión.

Séptimo) Que el Informe Técnico número doscientos veinte de fecha cuatro de octubre de dos mil doce, elaborado por don Mario Córdova Cáceres, Topógrafo de la Oficina Técnica de la Subdirección Nacional de Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, indica que revisados el plano y memoria explicativa, se pudo constatar que no existen mayores reparos de carácter técnico, por lo que el citado Topógrafo, estima se debe continuar con el trámite normal de la solicitud. Agrega, sin embargo, que tanto en el plano como en la memoria explicativa, los lotes resultantes deben signarse como tales y no como hijuelas (lote cuarenta guión A y lote cuarenta guión B), por lo que se deberá rectificar además el deslinde Oriente del Lote cuarenta guión A, debiendo decir "cerco recto que separa del Lote cuarenta guión B y no Hijuela cuarenta guión B" y el deslinde Poniente del Lote cuarenta guión B, debiendo decir "cerco recto que separa del Lote cuarenta guión A y no Hijuela cuarenta guión A", situación que deberá tenerse presente al momento de dictarse la correspondiente Resolución. Por lo anterior, en el considerando anterior, se individualizaron los Lotes en que se subdividirá la Hijuela número cuarenta, con los cambios señalados por el citado Topógrafo. Además, en el Informe Técnico, se hace presente que el referido Lote cuarenta guión A se verá beneficiado con la servidumbre de tránsito que grava las hijuelas número treinta y cinco, treinta, veintidós, quince, diecisiete, dieciséis, dieciocho, seis, catorce, doce, nueve, diez, once, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cinco, sesenta y tres, sesenta y cuatro, setenta y dos, setenta y setenta y seis, a favor de las hijuelas número treinta, treinta y siete, veintidós, treinta y nueve, trece, diecisiete, veinte, dieciocho, cinco, siete, seis, dieciséis, quince, catorce, doce, nueve, ocho, diez, once, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta, cuarenta y cuatro, cuarenta y tres, cuarenta y cinco, cincuenta y nueve, sesenta y tres, sesenta y dos, cincuenta y ocho, sesenta y cinco, sesenta y cuatro, setenta y tres y setenta y dos (hijuelas provenientes de la división de la Reserva de la Comunidad Indígena encabezada por don Juan Gueguentro, según sentencia de división, de fecha ocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos).




Finalmente, se deja constancia que según Certificado de Hipotecas y Gravámenes adjunto a los antecedentes, no existe ningún Derecho Real de Uso (DRU) que pueda afectar la presente subdivisión. **Octavo)** Que, de los documentos acompañados se acredita que la solicitud presentada por doña ANA MARÍA SALGADO ANCAMIL, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos noventa y tres mil doscientos noventa guión nueve, tiene por objeto subdividir en dos lotes el inmueble denominado Higuera número cuarenta, de cuatro coma cero cinco hectáreas, del plano divisorio del predio encabezado por don Juan Gueguentro, del lugar Chomío, comuna de Temuco, antes, hoy comuna de Padre Las Casas, Provincia de Cautín, Región de la Araucanía, y enajenar el lote cuarenta guión A, de treinta y cinco mil quinientos metros cuadrados (tres coma cincuenta y cinco hectáreas), singularizado en la letra a) del considerando sexto de la presente resolución a la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, para ser destinado a la construcción de un complejo cultural y deportivo para la ASOCIACIÓN INDÍGENA DEPORTIVA, SOCIAL Y CULTURAL PU AUKANTUKELU, Personalidad Jurídica número seiscientos treinta y cinco del Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, de la comuna de Padre Las Casas, terreno que luego el citado Municipio entregará en Comodato a la referida Asociación Indígena, el cual irá en beneficio de los Clubes Deportivos Rurales de la comuna de Padre Las Casas. Lo anterior, conforme a carta dirigida al Subdirector Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, suscrita por doña ANA MARÍA SALGADO ANCAMIL, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos noventa y tres mil doscientos noventa guión nueve, propietaria del inmueble que se pretende subdividir; a certificado emitido por don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve guión siete, Alcalde de la comuna de Padre Las Casas, en representación de la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, Rol Único Tributario sesenta y un millones novecientos cincuenta y cinco mil guión cinco y a carta suscrita por don ROBERTO VICENTE MELIQUEO DIEGO, cédula nacional de

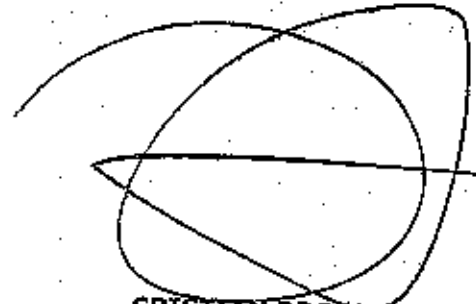
identidad número trece millones setecientos treinta y tres mil novecientos treinta guión siete, Presidente de la Asociación Indígena Deportiva, Social y Cultural Pu Aukantukelu. Lo anterior, permite tener por acreditado que en la especie se da la situación del fin comunitario, prevista en el artículo diecisiete inciso segundo de la Ley número diecinueve mil doscientos cincuenta y tres. RESUELVO: Primero.- **AUTORÍZASE** a doña ANA MARÍA SALGADO ANCAMIL, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos noventa y tres mil doscientos noventa guión nueve, domiciliada en el sector Metrenco de la comuna de Padre Las Casas, para que subdivida un inmueble de su propiedad denominado Higuera número cuarenta, de cuatro coma cero cinco hectáreas, del plano divisorio del predio encabezado por don Juan Gueguentro, del lugar Chambo, comuna de Temuco, antes, hoy comuna de Padre Las Casas, Provincia de Cautín, Región de la Araucanía, en dos lotes, con las superficies y deslindes especiales señalados en el considerando sexto de la presente Resolución Exenta. Segundo.- **AUTORÍZASE** la enajenación del Lote número cuarenta guión A, individualizado en la letra a) del considerando sexto de la Resolución Exenta, a la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, Rol único tributario sesenta y un millones novecientos cincuenta y cinco mil guión cinco, el cual sólo podrá destinarse para los fines comunitarios señalados precedentemente. Tercero.- **DÉJESE** constancia en la escritura pública que se otorgue de la condición resolutoria expresa de no cambiar el destino comunitario del retazo objeto de la enajenación. Cuarto.- **INSÉRTESE** íntegramente la presente resolución a la escritura pública que se otorgue. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.** Hay una firma ilegible.- Jorge Claudio Retamal Rubio- Director Nacional de Conadi. Conforme con el documento que dejo agrega al final del presente protocolo con el número mil ochocientos noventa y tres Bis.- **DECIMO TERCERO:** Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **DECIMO CUARTO:** Se faculta, al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes en los Registros pertinentes del Conservador de Bienes Raíces respectivo. Minuta

HUMBERTO TORO MARTINEZ - CONDE
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO - CHILE



redactada por la Abogado doña KARIN GOMEZ IBACACHE. Así lo otorgan y firman
previa lectura ante mí.- SE DAN COPIAS.- DOY FE.-


ANA MARIA SALGADO ANCAMIL
10.493.290-9


CRISTIAN BROWN RIQUELME
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS
12.362.440-8

Autorizo la presente escritura de
conformidad al Art. 402 Inciso 4to. de
Código Orgánico de Tribunales
Temuco.

31 OCT. 2012



Adicionando la presente escritura el Notario que autoriza, deja constancia de los siguientes documentos: Uno.- CERTIFICADO DE MATRIMONIO, que es del siguiente tenor: "Servicio de Registro Civil e Identificación Chile. Certificado de Matrimonio Folio cinco cero cero cero cuatro cuatro cuatro uno siete ~~50.100.000~~ Circunscripción: Padre Las Casas. Número Inscripción: sesenta y cinco. Año: mil novecientos ochenta y ocho. Nombre del Marido: ALDO DALIO DEL TRÁNSITO BORINI TRONCOSO. Rol Único Nacional: ocho millones setecientos siete mil doscientos ocho guión ocho. Fecha de nacimiento: doce Noviembre mil novecientos cincuenta y nueve. Nombre de la Mujer: ANA MARÍA SALGADO ANCAMIL. Rol Único Nacional: diez millones setecientos noventa y tres mil doscientos noventa guión nueve. Fecha de nacimiento: nueve Julio mil novecientos sesenta y cinco. Fecha Celebración: veinticuatro Marzo mil novecientos ochenta y ocho a las cero nueve:treinta horas. En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes. Fecha Emisión: nueve Mayo dos mil doce.

Hay una firma ilegible bajo la cual se lee Alfonso Oliva Novoa. Oficina Internet. Hay un timbre que dice Registro Civil e Identificación Oficina Internet Chile. - Conforme. - Dos). - CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL, que es del siguiente tenor: "Sifonline. Fecha de emisión: diez de Mayo de dos mil doce. Certificado de Avalúo Fiscal (No acredita dominio de la propiedad). Válido para el Segundo Semestre de dos mil doce. Comuna: Padre Las Casas. Número de Rol: cero tres mil trescientos cincuenta y cinco guón cero cero ciento doce. Dirección o Nombre de la Propiedad: Chomío HJ cuarenta. Destino de la propiedad: Agrícola. Avalúo Total: dos millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta pesos. Avalúo Exento de Impuesto: dos millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta pesos. Avalúo Afecto a Impuesto: cero pesos. Año término de exención: indefinido. El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad. Por Orden del Director. Hay firma ilegible bajo la cual se lee: Ernesto Terán Moreno. Subdirector de Avaluaciones. Servicio de Impuestos Internos". - conforme. - Temuco, treinta y uno de Octubre de dos mil doce. - bfl. -

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL
TEMUCO 07 NOV. 2012



Obligación Presupuestaria

Tipo/Número 8 / 3190

Fecha: 31/12/2012

Glosa: compra de terreno ubicado hijuela 40, Chomio, ana salgado en

Rut/Nombre: 10.783.220 - 9 / SALGADO ENCAMIL ANA MAXIA

Preob./Oblig.:

Cuenta							
Sub. Prog.	C. Costo	Total	Pre. Vigente	Obl. Acum.	Sal. Presup.	PreObligado	Sal. Dispon.
2152901	TERRENOS						
5	Programas Recreacion 000000	40.000.000	40.289.000	40.000.000	289.000	0	289.000
TOTALES:		40.000.000					

EMITIDO POR yfonsaca : Yenny Fonsaca

AUTORIZADO POR